APRUEBASE EL CONTRATO DE CREDITO No. 3854-BO, SUSCRITO EL 21 DE MAYO DE 2004, ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO - BANCO MUNDIAL, POR LA SUMA DE HASTA DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (10.500.000), DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE AJUSTE PARA LA REESTRUCTURACION BANCARIA CORPORATIVA.

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad a lo establecido por el Artículo 59ª, atribución 5ª y 7ª de la Constitución Política del Estado, apruébese el Contrato de Crédito Nª 3854-BO, suscrito el 21 de mayo de 2004, entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento - Banco Mundial, por la suma de hasta DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEGS 10.000.000), destinados a financiar el Programa de Ajuste para la Reestructuración Bancaria y Corporativa a través de la otorgación de créditos directos y créditos subordinados que podrán ser capitalizados.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

FD0. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder